

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
14 MAR 2022
13:39 hrs

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

DICTAMEN DE LOS EXPEDIENTES N° 31, 45,
46, 53, 55, 56, 57, 73, 75, 85, 96, 101, 104,
105, 106, 108, 112, 116, 117, 120, 136, 137,
141, 142, 158, 163, 176, 189, 190, 191, 193,
197, 200, 201, 202, 203, 206, 207, 208, 214,
217 Y 224 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO
CLIMÁTICO.

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO, DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, POR EL CUAL SE DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES DE NÚMEROS 31, 45, 46, 53, 55, 56, 57, 73, 75, 85, 96, 101, 104, 105, 106, 108, 112, 116, 117, 120, 136, 137, 141, 142, 158, 163, 176, 189, 190, 191, 193, 197, 200, 201, 202, 203, 206, 207, 208, 214, 217 Y 224 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.

HONORABLE ASAMBLEA

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XXI, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42 fracción XXI, 64, 68, 69, 70 y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen con

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

RECIBIDO
14 MAR 2022
14:00 hrs

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

proyecto de acuerdo que declara la preclusión de los expedientes número 31, 45, 46, 53, 55, 56, 57, 73, 75, 85, 96, 101, 104, 105, 106, 108, 112, 116, 117, 120, 136, 137, 141, 142, 158, 163, 176, 189, 190, 191, 193, 197, 200, 201, 202, 203, 206, 207, 208, 214, 217 y 224 con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO**



ANTECEDENTES

1. Con fecha trece de noviembre del año dos mil veintiuno, se instaló la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
2. Durante la Sesión Ordinaria de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, mediante el acuerdo número 2 "ACUERDO DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA POR EL QUE SE PROPONE LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES"; se integró la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático.
3. La presidencia de esta Comisión recibió mediante oficio número OF. /S.S.P./59/2021 de fecha veintinueve de noviembre de dos mil veintiuno, signado por el Lic. Jorge A. González Illescas, Secretario de Servicios Parlamentarios, el listado de iniciativas y puntos de acuerdo que en su momento fueron turnados para su atención a la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático de la LXIV Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca.
4. Con fecha 25 de febrero de dos mil veintidós, durante la Sesión Ordinaria de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, la Secretaría Técnica dio vista de las iniciativas pendientes por dictaminar de la LXIV Legislatura a las diputadas integrantes de esta comisión, una vez sometido a votación por las diputadas integrantes, se aprueba y procede a su archivo.
5. Los expedientes número 31, 45, 46, 53, 55, 56, 57, 73, 75, 85, 96, 101, 104, 105, 106, 108, 112, 116, 117, 120, 136, 137, 141, 142, 158, 163, 176, 189, 190, 191, 193, 197, 200, 201, 202, 203, 206, 207, 208, 214, 217 y 224, todos del índice de esta comisión, serán analizados bajo los siguientes:

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO**



CONSIDERANDOS

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción i de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

SEGUNDO.- La Comisión de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, es competente para dictaminar los expedientes descritos en el proemio del presente resolutivo, conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXI, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 34, 42 fracción XXI, 64, 68, 69, 70 y 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

TERCERO.- Es importante precisar que los asuntos analizados por las diputadas integrantes de esta comisión dictaminadora, fueron turnados para su atención a la Comisión de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cuyo periodo constitucional finalizó el día doce de noviembre del año dos mil veintiuno, quedando pendientes de dictaminarse los expedientes descritos con anterioridad.

CUARTO.- En atención al principio de economía procesal y toda vez que los expedientes que se refieren en el antecedente 5 fueron turnados para su estudio sólo a esta comisión, las diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático, entraron al análisis y estudio del asunto contenido en los expedientes detallados en los antecedentes del presente dictamen, determinando que al tratarse de iniciativas de las cuales no se generó lo correspondiente por parte de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, lo procedente es dar por precluido y ordenar su archivo como asunto total y definitivamente concluido, tal como lo dispone el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 39.- Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma, se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO**



Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.

No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:

- a. El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afroamericanas.*
- b. Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.*
- c. Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.*
- d. Por acuerdo de la Jucopo."*

Con base en los antecedentes y consideraciones descritas anteriormente, las diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, concluyen que el asunto contenido en los expedientes detallados en el antecedente 5 de este dictamen, no se encuentra en los supuestos que contempla los incisos a, b, c y d, del tercer párrafo del artículo 39 antes citado, por lo que es procedente declarar su preclusión y ordenar el archivo del asunto como total y definitivamente concluido. Por lo tanto, las diputadas integrantes de esta comisión permanente, formulan el siguiente:

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO**



DICTAMEN

La Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, considera procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, declare la preclusión y ordene el archivo de los expedientes de número 31, 45, 46, 53, 55, 56, 57, 73, 75, 85, 96, 101, 104, 105, 106, 108, 112, 116, 117, 120, 136, 137, 141, 142, 158, 163, 176, 189, 190, 191, 193, 197, 200, 201, 202, 203, 206, 207, 208, 214, 217 y 224 del índice de esta comisión, como asuntos total y definitivamente concluidos.

En mérito de lo anterior, la Comisión Permanente de Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático somete a consideración del esta Honorable Asamblea el acuerdo siguiente:

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA**

ACUERDA

ÚNICO. – LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DECLARA LA PRECLUSIÓN Y ORDENA EL ARCHIVO DE LOS EXPEDIENTES DE NÚMERO 31, 45, 46, 53, 55, 56, 57, 73, 75, 85, 96, 101, 104, 105, 106, 108, 112, 116, 117, 120, 136, 137, 141, 142, 158, 163, 176, 189, 190, 191, 193, 197, 200, 201, 202, 203, 206, 207, 208, 214, 217 y 224 DEL INDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO, COMO ASUNTOS TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDOS.

Dado en la sede del Honorable Congreso del Estado, San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 07 de marzo de 2022.

**"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN
POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**

**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO**



**COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO
CLIMÁTICO.**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA


DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA
PRESIDENTA

**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE,
ENERGÍAS RENOVABLES Y
CAMBIO CLIMÁTICO**


DIP. YESENIA NOLASCO RAMÍREZ
INTEGRANTE


DIP. LUISA CORTÉS GARCÍA
INTEGRANTE


DIP. XÓCHITL J. VELÁZQUEZ VÁSQUEZ
INTEGRANTE


DIP. ELVIA G. PÉREZ LÓPEZ
INTEGRANTE

LAS FIRMAS EN LA PRESENTE FOJA CORRESPONDEN EXCLUSIVAMENTE AL DICTAMEN DE LOS EXPEDIENTES N° 31, 45, 46, 53, 55, 56, 57, 73, 75, 85, 96, 101, 104, 105, 106, 108, 112, 116, 117, 120, 136, 137, 141, 142, 158, 163, 176, 189, 190, 191, 193, 197, 200, 201, 202, 203, 206, 207, 208, 214, 217 y 224, AL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE, ENERGÍAS RENOVABLES Y CAMBIO CLIMÁTICO DE FECHA 07 DE MARZO DE 2022.